

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGIA - CIMAR-) Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (DIRECCION GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUACULTURA).-----

CONVENIO  
CIMAR -  
MAE.

Nosotros, OSVALDO PANDOLFO RIMOLO, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, cédula N°9-024-115, quien actúa en calidad de Ministro a.f. de Agricultura y Ganadería, nombramiento efectuado según Acuerdo Ejecutivo de fecha 2-4-87, y FERNANDO DURAN AYANE GUI, mayor, casado, Doctor en Química, vecino de San José, cédula N°2-201-596, en su calidad de Rector de la Universidad de Costa Rica, cédula de personería N°4-00042149, suscribe el presente convenio por un plazo de dos años, mediante el cual la Universidad de Costa Rica fungirá como contraparte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para realizar, en cooperación con la Japan International Cooperation Agency (JICA), el Proyecto de Investigación Pesquera y Oceanográfica, con miras a determinar el potencial de los recursos demersales de la zona marítima noroeste del Litoral Pacífico de Costa Rica.-----

PRIMERA: En este convenio el Ministerio de Agricultura y Ganadería se designará el MINISTERIO y la Universidad de Costa Rica como la UNIVERSIDAD, la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería se denominará como la DIRECCION y el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad de Costa Rica como CIMAR.-----

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD, por medio de CIMAR, se desempeñará como contraparte científica del MINISTERIO, para llevar a cabo el componente oceanográfico del proyecto de investigación cooperativa con la Japan International Cooperation Agency (JICA). El CIMAR asignará al proyecto el personal científico y técnico requerido para la ejecución del estudio. Este personal incluirá al menos un profesio

*Comenio MAE con CIMAR de la U.C.R. y JICA del Gobierno Japonés.  
Administrado por la Dirección Gral. de Recursos Pesqueros y Acuacult.*

nal de solvencia en el campo de las ciencias marinas, así como dos técnicos a cuyo cargo estará la colección, sistematización e interpretación de la información. La descripción del proyecto y el personal requerido se detalla en el Anexo 1, que para todos los efectos legales forma parte de este convenio.-----

**TERCERA:** La coordinación general de las actividades correspondientes al presente convenio entre el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD, recaerá por parte del MINISTERIO en el Director de la DIRECCION, y por parte de la UNIVERSIDAD en el Director del CIMAR.-----

**CUARTA:** La responsabilidad integral del proyecto de investigación corresponderá al Director del CIMAR, quien es responsable del cumplimiento de los objetivos, metas y actividades propuestos.-----

El Director del CIMAR se comunicará periódicamente con el Director de Recursos Pesqueros y Acuicultura para la toma de decisiones atinentes al desarrollo del trabajo de investigación.-----

**QUINTA:** El CIMAR comunicará por escrito a la DIRECCION los nombres, calidades de ley y grados académicos del personal profesional designado por la UNIVERSIDAD para realizar el trabajo de investigación antes del inicio del proyecto de investigación con el fin de que ésta exprese su aquiescencia.-----

**SEXTA:** Para la ejecución de este convenio el MINISTERIO pondrá a disposición de la UNIVERSIDAD la suma de ₡1.300.000 (un millón trescientos mil colones), que será girada en dos etapas: el primer año se girarán ₡500.000 (quinientos mil colones) y el segundo año ₡800.000 (ochocientos mil colones). De acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos para el año fiscal, corresponderá a la DIRECCION girar estas sumas con cargo a la cuenta N°56-800-6 MAG - ATUN, o su presupuesto ordinario.-----

El MINISTERIO transferirá a la UNIVERSIDAD el primer aporte de ₡500.000 (quinientos mil colones), tan pronto como la Contraloría

General de la República extienda el refrendo que corresponde.-----

SETIMA: El MINISTERIO se compromete a depositar los recursos económicos detallados en la Cláusula Sexta, en un fondo restringido que para estos efectos abrirá la UNIVERSIDAD en su Oficina de Administración Financiera, bajo la supervisión de la Vicerrectoría de Investigación.-----

OCTAVA: A partir del inicio del proyecto de investigación, el CIMAR preparará informes escritos semestralmente, que dirigirá a la DIRECCION, en los que se detallarán los avances logrados, y en los que se especificará los problemas o contratiempos encontrados. En un plazo no mayor de tres meses después de finalizado el proyecto, la UNIVERSIDAD entregará al MINISTERIO un informe final, que constará de original y tres copias, sobre los resultados del proyecto de investigación.-----

NOVENA: Las partes contratantes reconocen el presente convenio como un esfuerzo de cooperación en pro del conocimiento científico de los recursos vivos del Pacífico Noroeste, y dan garantía que utilizarán los fondos aquí estipulados, así como la información técnica y científica que se derive del proyecto, en provecho directo de los más altos intereses nacionales. Satisfecho por el MINISTERIO lo dispuesto en el artículo sexto, en el supuesto de que se pruebe incumplimiento de las responsabilidades que obliga este convenio a la UNIVERSIDAD, ésta devolverá los fondos que no se hubiesen utilizado o comprometido, justificadamente en el momento que se solicite la rescisión por parte del MINISTERIO sin necesidad de intervención de autoridad judicial alguna, sino por acuerdo entre los representantes legales firmantes por las instituciones contratantes.-----

DECIMA: Todas las obligaciones laborales, civiles, comerciales y mercantiles que pudiesen surgir como consecuencia del presente convenio, las asume en forma directa y única la UNIVERSIDAD: -----

DECIMA PRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento en que sea refrendado por la Contraloría General de la República.-----

Firmado en San José, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.-----

ORIGINAL  
FIRMADO

Ing. Osvaldo  
Pandolfo Rimola

Ing. Osvaldo Pandolfo Rimola  
MINISTRO a.i. MAG



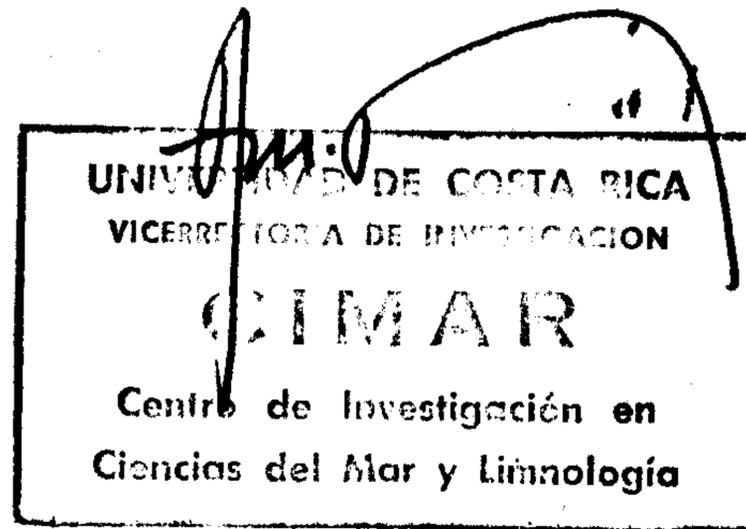
Fernando Durán Ayanegui

RECTOR UCR



DR. Gabriel Macaya

Vicerrector de Investigación





**REFERENCIA:** Anexo 1 al Convenio de Prestación de Servicios entre la Universidad de Costa Rica (Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología-CIMAR) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura).

El presente anexo se refiere a la Cláusula Segunda, último párrafo del Convenio arriba indicado.

El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) se desempeñará como contraparte científica nacional del grupo de expertos japoneses designados por la JICA (Japan International Cooperation Agency). Conjuntamente, y bajo los términos que se establecen en el documento designado "SCOPE OF WORK", suscrito el 15 de julio de 1986 por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ing. Alberto Esquivel Volio y por el Dr. Yungi Sato, Representante de la JICA, el grupo de expertos japoneses y el CIMAR llevarán a cabo un estudio oceanográfico a lo largo de la costa nor-oeste de Costa Rica, desde Cabo Blanco hasta Bahía Santa Elena, dentro del límite de las aguas patrimoniales, incluyendo la plataforma continental, el talud y los bancos adyacentes, con el propósito de evaluar la distribución y abundancia de los recursos pesqueros demersales económicamente importantes.

Para la ejecución de este estudio se dispondrá de una embarcación debidamente equipada para realizar investigación pesquera, que será aportada por JICA. El CIMAR tendrá a su cargo el análisis de todas las muestras colectadas como parte de este programa.

Para ese efecto el CIMAR designará el personal científico y técnico requerido, consistente en un biólogo pesquero, un ictiólogo y tres asistentes. Asimismo, el CIMAR asignará un biólogo, que formará parte de la tripulación y que actuará como contraparte del biólogo japonés, y dos tripulantes que se desempeñarán como asistente de capitán y asistente de cubierta respectivamente.

La información oceanográfica y biológica obtenida durante la ejecución de este programa será sistematizada e interpretada en forma conjunta por las dos partes. El CIMAR levantará un banco de datos atinente al proyecto, que servirá de apoyo a las actividades científicas.

Los resultados del programa serán presentados formalmente siguiendo el cronograma establecido en el "SCOPE OF WORK".